

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2022-MDA/A.

Ananea, 12 de mayo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA - SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO.

VISTOS:

- I. Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDA/A, de fecha 03 de marzo del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- II. Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDA/A, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía;
- III. Informe N° 0241-2022-MDA-GM/ULyCP, de fecha 13 de abril del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- IV. Informe N° 0053-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 19 de abril del 2022, emitido por el Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales;
- V. Informe N° 132-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e);
- VI. Opinión Legal N° 046-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Jeaneth Giovanna Quispe Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 en su artículo 40° indica “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, que pueden ser ejecutadas de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga de sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como (...)”, por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica “los encargos que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-ED/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)”;

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece “se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal (s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse a las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas” caso, se realice la descripción del objeto del “Encargo” los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. Los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. El desembolso de los fondos autorizados por “encargos internos”, podrá realizarse a través de cheque o con el depósito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. El monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. Los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, en su numeral 6.3.1 de la Directiva antes citada señala que “De estar conforme y de contar con la disponibilidad Presupuestal, la Oficina de secretaria general emite la Resolución de Alcaldía; autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, los conceptos de gastos, sus montos máximos, periodo de duración del encargo y la persona responsable de su manejo y rendición, para luego remitirlo al Área de Contabilidad para que registre el compromiso y devengado en el SIAF-GL, previa revisión de la documentación que autoriza el encargo.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2021-MDA/A, de fecha 03 de marzo del 2021, mediante el cual se resuelve en su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado “Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada” versión 1.1. hasta por el monto de S/. 100,570.48 (Cien mil quinientos setenta con 48/100 soles), propuesto por la Unidad de Transporte Vial y Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea (...);



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2021-MDA/A, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Despacho de Alcaldía, por el cual se resuelve de su **ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea", versión 1.2 hasta por el monto de S/. 49,959.78 (**Cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve con 78/100 soles**), propuesta por la Unidad de Transporte Vial Terminales de la Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Informe N° 0241-2022-MDA-GM/ULYCP, de fecha 13 de febrero del 2022, emitido por el CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, mediante el cual concluye que para la contratación de bienes y servicios de los Pedidos de Compra N° 334, 335, 336 y Pedido de Servicio N° 222, no pueden realizar la contratación de los bienes y servicios que se detallan en los pedidos, en vista de que dichos bienes y servicios los proveedores no quieren atender conforme a la Directiva N° 001-2022-MDA/GM, para la Contratación de montos menores o iguales a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT). Es por estos fundamentos que esta dependencia **RECOMIENDA** que para la atención de los pedidos de compra N° 334, 335, 336 y pedido de servicios n° 222 de la Unidad de Transporte Vial y Terminales - MDA, se pueda atender mediante otras modalidades de contratación de bienes y servicios (modalidad de encargo interno, modalidad de caja chica u otra modalidad) en la que, deberá ser determinado por el Gerente Municipal;

Que, mediante Informe N° 0053-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, de fecha 19 de abril del 2022, emitido por Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, por el cual solicita habilitación mediante la modalidad de encargo interno para la atención de los pedidos de compra N° 334, 335, 336 y pedido de servicios N° 222, el mismo que asciende a un monto total de S/. 3,868.00 (Tres mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a nombre del Econ. Américo Yuver Quispe Paye, Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales, quien labora bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con el fin de ejecutar el "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada" y el "Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea";

Que, mediante Informe N° 132-2022-MDA/SGDE-FNLV, de fecha 22 de abril del 2022, emitido por el Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, Sub Gerente de Desarrollo Económico (e), remite el Informe N° 0053-2022-MDA/SGDE/UTVT-AYQP, a efecto de solicitar se atienda mediante Encargo Interno para la Adquisición de botiquín y vestuario para inspectores y servicio de transporte, para la ejecución de los planes de trabajo denominados: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada" y el "Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea";

Que, mediante Opinión Legal N° 046-2022-MDA-OAJ-JGQQ, de fecha 09 de mayo del 2022, emitido por la Abg. Jeaneth Giovanna Quispe Quispe, concluye que en consecuencia y estando a los fundamentos expuestos ut supra, esta oficina es de opinión que: 3.1. En merito a los considerandos indicados en la presente y de conformidad con la normatividad legal invocada es procedente, la asignación y habilitación mediante la modalidad de encargo interno, para la atención del pedido de compra N° 00335 Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea, (Adquisición de Botiquín), por la suma de S/. 444.00 soles; Pedido de Compra N° 00336, Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del C.P. de la Rinconada, (Adquisición de Botiquín), por la suma de S/. 444.00 soles; Pedido de Compra N° 00334, Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea (Adquisición de vestuario para inspectores y personal), por la suma de S/. 2,130.00 soles y el Pedido de servicios N° 00222, Servicio de Transporte, Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del Terminal Terrestre del C.P. de la Rinconada, por la suma de S/. 850.00 soles. Considerando que la suma de pedidos de compra N° 00334, 00335, 00336, asciende a un total de S/. 3,018.00 soles y el pedido de servicios N° 00222 asciende a la suma de S/. 850.00 soles, Haciendo un **Total de S/. 3,868.00 soles a favor del Econ. Américo Yuver Quispe Paye**, quien se desempeña como Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales de las Municipalidad Distrital de Ananea;

Que, mediante Proveído N° 1977-2022-MDA/GM, de fecha 10 de mayo del 2022, emitido por el Abg. Cesar William Mamani Cutsaca, Gerente Municipal de la MDA, invoca se atienda la presente mediante la emisión de acto resolutorio;

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el manejo de fondos en la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, para la atención de los requerimientos de bienes y servicios, **por el monto de S/. 3,868.00 (Tres mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 soles)**, para la ejecución de los Planes de Trabajo denominados: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada" y el "Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea", conforme al detalle siguiente.

Pedido de compra N° 00335, aprobado según R.A. N° 139-2021-MDA/A Y A.C. N° 049-2021-MDA/CM. PLAN INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRES DE ANAEA, "ADQUISICIÓN DE BOTIQUÍN"

BOTIQUÍN	U.M	CANTIDAD	P. UNITARIO	SUBTOTAL
Alcohol de 70° de 500 ml.	01 frasco	1	S/ 9.00	S/ 9.00
Jabón o solución antiséptica 460	01 frasco	2	S/ 7.00	S/ 14.00
Agua oxigenada	01 frasco	1	S/ 2.50	S/ 2.50
Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm.	20 unid	5	S/ 2.00	S/ 10.00
Apósito esterilizado 10 x 10 cm	05. unid	5	S/ 3.50	S/ 17.50
Esparadrapo 2.5 cm x 5 m.	02 unid.	2	S/ 8.00	S/ 16.00
Venda elástica 4 x 5 yardas	02 unid.	2	S/ 2.50	S/ 5.00
Venda elástica 8 x 5 yardas	02 unid.	2	S/ 10.00	S/ 20.00

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Bandas adhesivas (curitas)	20 unid.	20	S/	2.00	S/ 40.00
Tijeras punta roma de 3 pulgadas	01 unid.	4	S/	1.00	S/ 4.00
Guantes Quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	01 unid.	2	S/	3.00	S/ 6.00
Algodón x 50 gr.	01 unid.	1	S/	4.50	S/ 4.50
Paracetamol	10 unid.	10	S/	2.00	S/ 20.00
alcohol yodado	01 unid.	1	S/	4.00	S/ 4.00
Pastillas antidiarreicas	05 unid.	5	S/	0.50	S/ 2.50
Crema antiinflamatoria	01 unid.	2	S/	11.00	S/ 22.00
Crema para quemaduras	01 unid.	2	S/	10.00	S/ 20.00
Colirio oftálmico	01 unid.	2	S/	19.00	S/ 38.00
Sales rehidratantes	02 unid.	2	S/	3.00	S/ 6.00
Manta térmica	02 unid.	2	S/	60.00	S/ 120.00
Toallas húmedas	01 paquete	1	S/	14.00	S/ 14.00
Baja lenguas	30 unid.	30	S/	0.20	S/ 6.00
Instructivo de primeros auxilios	01 unid.	1	S/	5.00	S/ 5.00
Linterna	01 unid.	1	S/	18.00	S/ 18.00
Maletín	01 unid.	1	S/	20.00	S/ 20.00

TOTAL s/. 444.00

Pedido de compra N° 00336, según R.A. N° 064-2021-MDA/A Y A.C. N° 017-2021-MDA/CM. PLAN INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRES DE LA RINCONADA, "ADQUISICIÓN DE BOTIQUÍN"

BOTIQUÍN	U.M	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
Alcohol de 70° de 500 ml.	01 frasco	1	S/ 9.00	S/ 9.00
Jabón o solución antiséptica 460	01 frasco	2	S/ 7.00	S/ 14.00
Agua oxigenada	01 frasco	1	S/ 2.50	S/ 2.50
Gasas esterilizadas fraccionadas de 10 cm x 10 cm.	20 unid	5	S/ 2.00	S/ 10.00
Apósito esterilizado 10 x 10 cm	05. unid	5	S/ 3.50	S/ 17.50
Esparadrapo 2.5 cm x 5 m.	02 unid.	2	S/ 8.00	S/ 16.00
Venda elástica 4 x 5 yardas	02 unid.	2	S/ 2.50	S/ 5.00
Venda elástica 8 x 5 yardas	02 unid.	2	S/ 10.00	S/ 20.00
Bandas adhesivas (curitas)	20 unid.	20	S/ 2.00	S/ 40.00
Tijeras punta roma de 3 pulgadas	01 unid.	4	S/ 1.00	S/ 4.00
Guantes Quirúrgicos esterilizados 7 1/2 (pares)	01 unid	2	S/ 3.00	S/ 6.00
Algodón x 50 gr.	01 unid.	1	S/ 4.50	S/ 4.50
Paracetamol	10 unid.	10	S/ 2.00	S/ 20.00
alcohol yodado	01 unid.	1	S/ 4.00	S/ 4.00
Pastillas antidiarreicas	05 unid.	5	S/ 0.50	S/ 2.50
Crema antiinflamatoria	01 unid.	2	S/ 11.00	S/ 22.00
Crema para quemaduras	01 unid.	2	S/ 10.00	S/ 20.00
Colirio oftálmico	01 unid.	2	S/ 19.00	S/ 38.00
Sales rehidratantes	02 unid.	2	S/ 3.00	S/ 6.00
Manta térmica	02 unid.	2	S/ 60.00	S/ 120.00

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Toallas húmedas	01 paquete	1	S/ 14.00	S/ 14.00
Baja lenguas	30 unid.	30	S/ 0.20	S/ 6.00
Instructivo de primeros auxilios	01 unid.	1	S/ 5.00	S/ 5.00
Linterna	01 unid.	1	S/ 18.00	S/ 18.00
Maletín	01 unid.	1	S/ 20.00	S/ 20.00

TOTAL s/. 444.00

Pedido de compra N° 00334 aprobado según R.A. N° 139-2021-MDA/A y A.C. N° 049-2021-MDA/CM. PLAN INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRES DE ANANEA, "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA INSPECTORES Y PERSONAL"

VESTUARIO	U.M	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
Casaca de poliéster para caballero tallas XL	Unidad	12	S/ 120.00	S/ 1,440.00
Chaleco de poliéster para caballero talla XL	Unidad	6	S/ 85.00	S/ 85.00
Gorro dril unisex	Unidad	12	S/ 13.00	S/ 180.00

TOTAL s/. 2,130.00

Pedido de compra N° 00222, según R.A. N° 064-2021-MDA/A y A.C. N° 017-2021-MDA/CM. PLAN INTEGRAL DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TERMINAL TERRESTRES DE LA RINCONADA, "ADQUISICIÓN DE BOTIQUÍN"

TRANSPORTE	U.M	CANTIDAD	P.UNITARIO	SUBTOTAL
Servicio de transporte de carga terrestres	Servicio	1	S/ 850.00	S/ 850.00

TOTAL s/. 850.00

La suma de los pedidos de compra N° 334, 335 y 336 asciende la suma de s/. 3,018.00 (Tres mil dieciocho soles y 00/100 soles), y el pedido de servicio N° 00222 asciende la suma s/. 850.00 (Ochocientos cincuenta y 00/100 soles), y un total de s/. 3,868.00 (tres mil ochocientos sesenta y ocho y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - HABILITAR el manejo de los Fondos bajo la modalidad de Encargo Interno al siguiente servidor:

RESPONSABLE	DENOMINACIÓN	MONTO
Econ. Américo Yuver Quispe Paye DNI N° 44936072 Jefe de la Unidad de Transporte Vial y Terminales	"Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada"	S/. 1,294.00 (Un mil doscientos noventa y cuatro con 00/100 soles).
	"Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea"	S/. 2,574.00 (Dos mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles).
MONTO TOTAL		S/. 3,868.00 (Tres mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - Los gastos se ejecutará de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y demás normativas vigentes en la materia; los mismos que deberán ser sustentadas con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT a nombre de la Municipalidad Distrital de Ananea. La rendición de cuentas deberá efectuarse en un plazo no mayor a (03) tres días hábiles, después de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Unidad de Transporte Vial y Terminales el cumplimiento y la supervisión de la adecuada ejecución para la atención de los requerimientos de bienes y servicio, para la ejecución de los Planes de Trabajo denominados: "Plan Integral de Implementación para el Funcionamiento del terminal Terrestre del Centro Poblado La Rinconada" y el "Plan Integral de Implementación para el funcionamiento del Terminal Terrestre de Ananea".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y al responsable del manejo del encargo interno, con la finalidad de destinar las acciones necesarias para el cumplimiento del Encargo Interno y a la Unidad de Tesorería, para proceder con el trámite de pago, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONGASE la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPII.
- SGDE.
- UTYT.
- Designado.
- UTI.
- Archivo.



Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

